



# DEPURADOS, REPRESALIADOS Y EXILIADOS

Alberto Carrillo-Linares (ed.)

La pérdida  
universitaria  
durante el  
franquismo



COMARES HISTORIA

Editorial Universidad de Sevilla

---

ALBERTO CARRILLO-LINARES

(ed.)

DEPURADOS,  
REPRESALIADOS Y EXILIADOS

La pérdida universitaria  
durante el franquismo

GRANADA, 2021

Colección:  
**Cultura Viva**  
**36**

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Comares y de la Editorial Universidad de Sevilla.

Fotografía de cubierta:

Detalle asamblea estudiantil en el edificio central (antigua Fábrica de Tabacos) de la Universidad de Sevilla, 1976.

Detalle de la fotografía de la manifestación estudiantil en Sevilla, 1977.

Autor: José Julio Ruiz Benavides. AHCCOO-A.

Maquetación y diseño de cubierta:

Ángeles Jiménez Guerra y Natalia Arnedo

© Los autores, 2021

© Editorial Comares, 2021

Polígono Juncaril  
C/ Baza, parcela 208  
18220 • Albolote (Granada)  
Tlf.: 958 465 382

<https://www.comares.com> • E-mail: [libreriacomares@comares.com](mailto:libreriacomares@comares.com)  
<https://www.facebook.com/Comares> • <https://twitter.com/comareseditor>  
<https://www.instagram.com/editorialcomares/>

© Editorial Universidad de Sevilla 2021

c/ Porvenir, 27 - 41013 Sevilla.

Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443

Correo electrónico: [eus4@us.es](mailto:eus4@us.es)

Web: <https://editorial.us.es>

ISBN Editorial Comares: 978-84-1369-215-9

ISBN Editorial Universidad de Sevilla: 978-84-472-3070-9

Impresión y encuadernación: COMARES

PRÓLOGO . . . . .  
*Alberto Carrillo-Li*

CAP. I.—REPRESIÓN  
*Alberto Carrillo-Li*

- I. GUERRA CIVIL
- II. LA DERIVA DEL
- III. JUECES, POLICÍ
- IV. REPRESIÓN DE
- V. CONCLUSIONES

CAP. II.—AVANCES  
*Consuelo Flecha G*

- I. INTRODUCCIÓN
- II. DIFUNDIR CER
- III. VOLUNTAD DE
- IV. LICENCIADAS E
- V. SIN ACCESO A
- VI. QUEBRAR PROM
- VII. OPOSITORAS D

CAP. III.—ESTUDIAN  
*Nicolás Sánchez-A*

CAP. IV.—DEPURAD  
*Albina Pérez Fern*

- I. EL GOLPE DE E
- II. LA UNIVERSID
- III. DETENCIÓN Y
- IV. LA VIDA POST

---

## SUMARIO

PRÓLOGO .....	XI
<i>Alberto Carrillo-Linares</i>	
PRIMERA PARTE	
CAP. I.—REPRESIÓN Y CONTROL POLÍTICO DE LA UNIVERSIDAD DURANTE EL FRANQUISMO .....	3
<i>Alberto Carrillo-Linares</i>	
I. GUERRA CIVIL Y PRIMER FRANQUISMO .....	4
II. LA DERIVA DEL SEGUNDO FRANQUISMO .....	10
III. JUECES, POLICÍAS Y LEGISLADORES .....	13
IV. REPRESIÓN DE BAJA INTENSIDAD, Y NO TANTO .....	15
V. CONCLUSIONES .....	17
CAP. II.—AVANCES POLÍTICOS Y MUJERES UNIVERSITARIAS: ESTRENANDO PROFESIONES JURÍDICAS .....	19
<i>Consuelo Flecha García</i>	
I. INTRODUCCIÓN .....	19
II. DIFUNDIR CERTEZAS Y PROYECTOS .....	20
III. VOLUNTAD DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA .....	21
IV. LICENCIADAS EN LAS FACULTADES DE DERECHO .....	24
V. SIN ACCESO A LAS PROFESIONES JURÍDICAS .....	27
VI. QUEBRAR PROHIBICIONES SECULARES .....	29
VII. Opositoras de Registros y de Notarías .....	32
CAP. III.—ESTUDIANTES CONTRA FRANCO. LA PRIMERA RESISTENCIA ESTUDIANTIL: LA FUE DE LOS AÑOS 40 ..	39
<i>Nicolás Sánchez-Albornoz</i>	
CAP. IV.—DEPURADOS Y REPRESALIADOS EN LEÓN: PRECEDENTES Y ACTIVIDAD DE UNA ESTUDIANTE DE FUE .....	47
<i>Albina Pérez Fernández</i>	
I. EL GOLPE DE ESTADO: MI FAMILIA HUMILLADA .....	47
II. LA UNIVERSIDAD Y EL RENACER DE LA FUE .....	48
III. DETENCIÓN Y ENCARCELAMIENTO .....	50
IV. LA VIDA POSTERIOR .....	51

CAP. V.—LA UNIVERSIDAD DE FRANCO Y LAS PROPUESTAS DE RECONSTRUCCIÓN DESDE EL EXILIO .....	53
<i>Yolanda Blasco Gil</i>	
I. TRISTE DESTINO, NUEVA REALIDAD .....	53
II. UNA HISTORIA SIN RETORNO: DEPURACIÓN Y OSTRACISMO .....	55
III. ASALTAR LAS CÁTEDRAS .....	59
IV. UN TRIBUNAL POLÍTICO .....	62
V. UN JOVEN CATEDRÁTICO .....	64
VI. LA LEGALIDAD DE LA REPRESIÓN .....	67
VII. PROPUESTAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL EXILIO .....	68
CAP. VI.—RETRATO DE UNA JUVENTUD EN TRÁNSITO .....	73
<i>Miguel Ángel Ruiz Carnicer</i>	
I. GENERACIONES DEL SEU .....	76
II. UNA UNIVERSIDAD TRANSFORMADA .....	80
CAP. VII.—RECORDAR EL PASADO PARA PENSAR EL PRESENTE Y MODELAR EL FUTURO. EL 68 FRANCÉS Y EL «NUESTRO» .....	85
<i>Pilar Aguilar</i>	
I. UNA NUEVA GENERACIÓN EN REBELDÍA .....	86
II. LA DESMEMORIA .....	88
III. LAS CONSECUENCIAS DEL DESCONOCIMIENTO .....	91
IV. ENSEÑANZAS PARA EL AHORA Y EL MAÑANA .....	91
CAP. VIII.—EL MOVIMIENTO DE LOS PNN Y LA LUCHA POR LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD (Y DEL PAÍS) .....	95
<i>Isidoro Moreno</i>	
I. A MODO DE REPARACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LA VERDAD HISTÓRICA .....	95
II. UNA NECESARIA REFLEXIÓN METODOLÓGICA SOBRE MEMORIA E HISTORIA ORAL .....	98
III. LA LUCHA POR LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN LOS AÑOS SESENTA: EL MOVIMIENTO ESTUDIANTEL .....	101
IV. EL MOVIMIENTO DE LOS PNN .....	104
V. LAS REIVINDICACIONES DEL MOVIMIENTO DE PNN .....	105
VI. REIVINDICACIONES PROFESIONALES Y LABORALES .....	106
VII. REIVINDICACIONES ACADÉMICAS DE DEMOCRATIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD .....	106
IX. ADENDA .....	112
SEGUNDA PARTE	
CAP. IX.—LOS ESTUDIANTES Y LA POLÍTICA EN LA CRISIS DE LOS AÑOS TREINTA: LA FUE EN SEVILLA (1928-1936) .....	117
<i>Leandro Álvarez Rey</i>	
I. DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA .....	117
II. LA II REPÚBLICA .....	125
III. ANEXO .....	132
CAP. X.—EL SEUATO INDEPENDIENTE DE SEVILLA (1959-1961) .....	135
<i>Alejandro Rojas-Marcos de la Viesca</i>	
I. CAMBIOS EN EL ESTADO Y SU REPERCUSIÓN LOCAL .....	135
II. EL SEUATO INDEPENDIENTE DE SEVILLA .....	136
III. ACTIVIDAD POLÍTICA .....	139

CAP. XI.—TESTIMONIO  
*Luis Yáñez-Barnuevo*

CAP. XII.—EXPEDIENTE  
*Bartolomé Clavero*

CAP. XIII.—LA PROTESTA  
*Rafael Navarrete Jurado*

I. EL ASCENSO DE LA PROTESTA

II. LA RECESIÓN DE LA PROTESTA

III. LA EXPLOSIÓN DE LA PROTESTA

.....	53	CAP. XI.—TESTIMONIO DE UNA DÉCADA. MI ANTIFRANQUISMO EN LOS SESENTA.....	143
.....	53	<i>Luis Yáñez-Barnuevo García</i>	
.....	55	CAP. XII.—EXPEDIENTABLE DEL 68.....	151
.....	59	<i>Bartolomé Clavero</i>	
.....	62		
.....	64	CAP. XIII.—LA PROTESTA ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA: CURSOS 1967-68 A 1974-75.....	163
.....	67	<i>Rafael Navarrete Jurado</i>	
.....	68	I. EL ASCENSO DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL.....	163
.....	73	II. LA RECESIÓN DEL MOVIMIENTO.....	166
.....	76	III. LA EXPLOSIÓN DE LA PROTESTA.....	166
.....	80		
.....	85		
.....	86		
.....	88		
.....	91		
.....	91		
.....	95		
.....	95		
.....	98		
.....	101		
.....	104		
.....	105		
.....	106		
.....	106		
.....	112		
.....	117		
.....	117		
.....	125		
.....	132		
.....	135		
.....	135		
.....	136		
.....	139		

LA UNIVERSIDAD DE FRANCO  
Y LAS PROPUESTAS DE RECONSTRUCCIÓN DESDE EL EXILIO

Yolanda Blasco Gil  
*Universitat de València*

*A Manola Ruiz-Funes*

La depuración de profesores universitarios en época franquista, sin duda, no acaba con la legislación, las delaciones, informes y testimonios...<sup>1</sup> Está también la otra cara, la de los exiliados republicanos y sus propuestas para la reconstrucción de la Universidad, en un anhelo de sentar las bases para un futuro orden internacional. Me centraré en el caso del profesor de derecho penal Mariano Ruiz-Funes que conozco mejor, en el panorama de la universidad del nacionalcatolicismo.<sup>2</sup>

I. TRISTE DESTINO, NUEVA REALIDAD

El 30 de septiembre de 1940, el buque Monterrey atracaba en el puerto mexicano de Veracruz llevando hasta la que sería su nueva patria al profesor Mariano Ruiz-Funes

<sup>1</sup> Un panorama de la depuración en RUBIO MAYORAL, Juan Luis. «El profesorado de la Universidad de Sevilla. Aproximación a un proceso de depuración política (1936-1939)», GÓMEZ GARCÍA, María Nieves (coord.). *Universidad y poder*, Sevilla, Gihus, 1993, pp. 57-112. CLARET MIRANDA, Jaume. «Cuando las cátedras eran trincheras. La depuración política e ideológica de la Universidad española durante el primer franquismo», *Hispania Nova, Revista de Historia Contemporánea*, 6, 2006; *El atroz desmoche. La destrucción de la universidad española por el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2006. CUESTA BUSTILLO, Josefina (coord.). *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*, Madrid, Fundación Largo Caballero, 2009. CARRILLO-LINARES, Alberto. «Entre la ciencia y la conciencia: la Universidad franquista (1939-1945)», en LEMUS, Encarnación; PEÑA, Manuel (ed.). *Alianzas y propaganda durante el primer franquismo*, Barcelona, Ariel, 2019, pp. 213-245. BLASCO GIL, Yolanda y MANCEBO, María Fernanda. *Oposiciones y concursos a cátedra de historia en la universidad de Franco (1939-1950)*, València, Universitat de València, 2010 (prólogo de Mariano PESET). Sobre la reconstrucción de España desde el exilio, VV.AA. *Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados*, La Habana, 1944.

<sup>2</sup> Testimonios en PAVÓN ROMERO, Armando; RAMÍREZ, Clara; VELASCO, Ambrósio (coords.). *Estudios y testimonios sobre el exilio español en México. Una visión sobre su presencia en las Humanidades*, México, Bonilla Artigas-Conacyt, 2016. Acerca de la universidad nacional-católica, BLASCO GIL, Yolanda; CORREA, Jorge. «Nacionalcatolicismo y postguerra», PESET, Mariano; CORREA, Jorge (coords.). *La Facultad de Derecho de Valencia, 1499-1975*, València, Universitat de València, pp. 323-357.

y a su familia. En esa fecha, el antiguo catedrático de la Universidad de Murcia ya había pasado de la cincuentena y contaba, para afrontar su futuro inmediato y el de los suyos, con un compromiso de contrato por parte de La Casa de España en México. Y poco más. Además de un reputado penalista, Ruiz-Funes había sido Ministro de Agricultura durante la República y de Justicia durante la Guerra Civil y, también durante este periodo, había tenido responsabilidades diplomáticas en Polonia y había sido Embajador de España en Bélgica. Era un hombre de prestigio que llegaba a México con las manos vacías. En España quedaban, incautados por el régimen franquista, todos sus bienes, incluyendo desde su cuenta corriente y sus viviendas de Madrid y Murcia, hasta sus pequeñas propiedades rurales. Quedaba esa herramienta fundamental para cualquier intelectual que es su biblioteca, una colección que, como más tarde dirían sus herederos era «fruto de muchos años de labor profesional y de relaciones científicas». <sup>3</sup> En España también se declaraba vacante una plaza en la Universidad -entre tantas-, la que él había ocupado durante años, que había prestigiado con sus relaciones internacionales e investigaciones y que le había servido de sustento: la cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Murcia. <sup>4</sup>

Una triste casualidad quería que, ese mismo 30 de septiembre de 1940 en que Ruiz-Funes arribaba a México, pero muy lejos de allí, en la sala de profesores de la Facultad de Derecho de la Central de Madrid, se reuniera un tribunal académico: el que tenía como misión decidir, por oposición de turno libre, quiénes ocuparían a partir del siguiente curso esa cátedra de Murcia de la que le habían desposeído y las también vacantes de Valladolid y Oviedo. <sup>5</sup>

Un año y medio antes de la llegada de Ruiz-Funes a Veracruz, el 23 de marzo de 1939, el diplomático había entregado la embajada y la sede de La Casa de España de Bruselas al gobierno belga, puesto que el régimen de Franco estaba ya siendo reconocido por los países europeos tras la caída de Cataluña. Después de aquello, el catedrático había tardado muchos meses en poder abandonar una Europa en guerra y, aunque su deseo era el de llegar a México, su destino inicial fue La Habana, donde vivió siete meses de incertidumbre, intentando con poco éxito encontrar un lugar en el que continuar su labor científica y

<sup>3</sup> Entrevistas realizadas a la familia Ruiz-Funes. Sobre el intento de la familia de recuperar los bienes incautados ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, véase VALLÈS MUÑO, Daniel. «El TEDH no cuestiona la Ley de la Memoria, pero podría. Comentario de la STEDH de 4 de noviembre de 2014, caso Ruiz-Funes contra España», *InDret, Revista para el análisis del Derecho*, 4, 2015, pp.1-19. [http://www.indret.com/pdf/1183\\_es.pdf](http://www.indret.com/pdf/1183_es.pdf) (con acceso: 8-7-2019).

<sup>4</sup> BLASCO GIL, Yolanda; SAORÍN PÉREZ, Tomás. *Las universidades de Mariano Ruiz-Funes. La lucha desde el exilio por la universidad perdida*; GRACIA ARCE, Beatriz. *Trayectoria política e intelectual de Mariano Ruiz-Funes: República y exilio*, ambos publicados en Murcia, Universidad de Murcia, 2014. Este trabajo que ahora presento refleja el avance de mis trabajos anteriores sobre depuración, oposiciones a cátedras vacantes por el exilio y profesores exiliados como Mariano Ruiz-Funes, en los que me centraré.

<sup>5</sup> BLASCO GIL, Yolanda; SAORÍN PÉREZ, Tomás. «Rastro y ausencia del penalista Mariano Ruiz-Funes en la Universidad. República, exilio y provisión de su cátedra en la posguerra», *Anuario de historia del derecho español*, 83, 2013, pp. 775-828.

docente en torno a las referencias, sopor...

Durante ese tiempo, un lugar donde él había trabajado y prestado especial atención, la representación del ordenamiento jurídico...

En realidad, en ambos bandos, en momentos finales del recorrido, profun...

Ese perfecto cumplimiento de responsabilidades y el clamor y ajuntamientos públicos se dedicó. Y, a partir de 1940, la Ley de Unificación. Esta última impidió redimir penas y la dictadura aplicó el útil, la Ley de V...

## II. UNA HISTORIA

El destino más dramático de la académica de r...

<sup>6</sup> FERRER B. Diputación General de valencians el 1939. Ajuntament- Univer...

<sup>7</sup> LANERO T. 1945, Madrid, Cerdanès, Jaume (eds.). *civil y el franquismo: formación del sistema*. Sebastián. *Criminología ni Fiorentini per l...*

docente en torno al derecho penal y donde no había podido más que dictar algunas conferencias, soportando un clima cada vez más hostil a la presencia de exiliados españoles.

Durante ese mismo año y medio, mientras el penalista buscaba angustiosamente un lugar donde reiniciar su vida familiar y profesional, el gobierno franquista también había trabajado intensamente; en su caso, para imponer un nuevo orden social en España, prestando especial atención a la educación. Para ello, el régimen no dudó en utilizar la violencia, la represión y la depuración de forma sistemática. Eso sí, dotándose de un amplio ordenamiento jurídico que se ocupó de recubrir todo ello con un manto de legalidad.

En realidad, la sublevación militar había ocasionado que, durante la Guerra Civil, ambos bandos realizaran una depuración de los aparatos del Estado. Pero fue en los momentos finales de la contienda cuando los sublevados iniciaron un trabajo de largo recorrido, profundo y sistemático.

Ese perfecto sistema represor de posguerra se articuló a través de La Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, con la que se hizo posible el encarcelamiento y ajusticiamiento por motivos ideológicos. A la depuración de funcionarios públicos se dedicó otra ley específica, que fue promulgada al día siguiente, 10 de febrero. Y, a partir de 1940, se publicarían otras leyes más para completar esta maquinaria legal: la Ley de Unidad Sindical y la Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo. Esta última implicaba que, quienes eran considerados comunistas o masones, no podían redimir penas y serían empleados en batallones de trabajo.<sup>6</sup> Como complemento, la dictadura aplicaría con frecuencia una ley que no necesitó redactar pero que le fue muy útil, la Ley de Vagos y Maleantes de 1933.<sup>7</sup>

## II. UNA HISTORIA SIN RETORNO: DEPURACIÓN Y OSTRACISMO

El destino de Ruiz-Funes no es único en la historia de la Universidad española, ni el más dramático, desde luego. Baste recordar nombres de personas clave en la historia académica de nuestro país como Salvador Vila, rector de la Universidad de Granada,

<sup>6</sup> FERRER BENIMELI, José Antonio (coord.). *La Masonería en la Historia de España*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1989. SAMPEDRO RAMO, Vicent. *La maçoneria valenciana i les lògies accidentals durant la guerra civil*, València, Consell Valencià de Cultura, 1997; «Els exilis dels masons valencians el 1939»; *Los hijos de la viuda. La masonería en la ciudad de Alicante (1893-1939)*, Alacant, Ajuntament- Universitat d'Alacant, 2017. PAGES, Pelai (dir.), *L'exili republicà als Països Catalans. Una diàspora històrica*, Barcelona, Ed. Base, 2014, pp. 316-364.

<sup>7</sup> LANERO TÁBOAS, Mónica. *Una milicia de la justicia: La política judicial del franquismo, 1936-1945*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1996. MOLINERO, Carme; SALA, Margarita; SOBREQUÈS, Jaume (eds.). *Una inmensa prisió. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2003. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro. *La redención de penas. La formación del sistema penitenciario franquista, 1936-1950*, Madrid, Libros de la Catarata, 2008. MARTÍN, Sebastián. *Criminalidad política y peligrosidad social en la España contemporánea, 1870-1970, Quaderni Fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno*, 38, 2009, pp. 861-951.

fusilado en los primeros momentos de la Guerra Civil, en octubre de 1936; Leopoldo Alas Argüelles, rector de Oviedo, acusado de masón en un proceso militar sumarísimo y ejecutado en 1937; o Juan Peset Aleixandre, rector de Valencia, condenado a muerte por la Ley de Responsabilidades Políticas de 1939 y ejecutado en mayo de 1941.<sup>8</sup> Junto a ellos, otros muchos catedráticos serían depurados y sancionados y un importante número de docentes —se calcula que cerca de una tercera parte del escalafón— tomaría el camino del exilio. Si atendemos ahora el caso concreto del penalista de Murcia es porque, mirando en detalle su proceso de depuración y el resultado del mismo, se entiende mejor la violencia desatada por los mecanismos del gobierno golpista, se comprende antes la deriva que luego vivió la universidad de Franco y se pueden valorar en su justa medida las propuestas que se hicieron desde el exilio en 1943, cuando el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial hacía pensar que el régimen fascista español estaba a punto de desaparecer de la historia. Veamos, pues, algunos de sus detalles.

La significación política de Ruiz-Funes con la República, para la que había trabajado en primera línea dentro y fuera de España, implicó para él varias consecuencias. La primera de todas fue la separación automática de la cátedra y su baja en el escalafón universitario. La orden de expulsión se publicó el 22 de febrero de 1939 y, legalmente, el *Boletín Oficial del Estado (BOE)* justificaba esta medida en «las públicas conductas seguidas en el extranjero por algunos de los Profesores».<sup>9</sup> Era la misma base jurídica que aparecía en la orden emitida unas pocas semanas antes, con la que empezaban unas depuraciones que no necesitaban la instrucción de un proceso, dada la relevancia de las figuras implicadas.<sup>10</sup>

<sup>8</sup> Sufrió dos consejos de guerra. En el primero fue condenado a muerte, pero le fue conmutada por 30 años de prisión. Otra denuncia de falangistas reabrió el caso y tras la nueva prueba, una conferencia pronunciada en 1937, en el Paraninfo de la Universidad donde defendía la democracia, se le volvió a condenar a muerte. VV.AA. *Proces a Joan Peset Aleixandre*, València, Universitat de Valencia, 2001, con estudio de María Fernanda Mancebo, Marc Baldó y Salvador Albiñana. Incluye carpeta con el expediente del proceso, legajo núm. 26354, procedimiento sumarísimo de urgencia núm. 131291-V —junto con la prueba de su conferencia de 1937 y la carta de despedida a esposa e hijos—. Se le condenó por delito de rebelión previsto y penado en los artículos 237 y 238 del Código de Justicia Militar, en relación con el artículo 3 del Bando declaratorio del estado de guerra, con la circunstancia agravante de trascendencia prevista en el artículo 173 del Código de Justicia Militar. Documento núm. 88, dictamen del auditor de guerra, Valencia 2 de abril de 1940, fol. 86.

<sup>9</sup> Orden de 22 de febrero del ministerio de Educación Nacional separando definitivamente del servicio a varios catedráticos de universidad, *BOE*, 25-2-1939.

<sup>10</sup> Orden de 4 de febrero de 1939. *BOE*, 17-2-1939. En la primera lista en publicarse, también orden de 4 de febrero, en el *BOE* 7-II-1939, aparecen catedráticos como Honorato de Castro, Antonio Medina-veitia, Cándido Bolívar o Luis Recaséns Siches, entre otros, pero no la precede ninguna argumentación. Se aprueba pocos días antes de las leyes de responsabilidades políticas y de depuración de funcionarios públicos. Sobre depuración de funcionarios públicos y responsabilidades, GÓMEZ BRAVO, Gutiérrez, «Del expediente de depuración y otras responsabilidades», en OTERO CARVAJAL, Luis Enrique (dir.). *La destrucción de la ciencia en España. Depuración universitaria en el franquismo*, Madrid, Editorial Complutense,

En ese me  
tica de todo el  
franquista asu  
significado a  
amontonaron  
a la conquista  
día 7, separab  
veitia, Cándid  
ninguna argum  
selección, pub  
Jiménez de As  
del día 22, cua  
Xirau Palau, F  
Manuel Martí

Separado  
proceso por re  
Tribunal Regi  
culpable de re  
bienes —estir  
inhabilitación  
creada especí  
reservaba una  
millones de p  
deración soci  
Derecho».<sup>14</sup> L

2006, pp. 149-17  
cionarios bajo la  
Fernanda. *Oposi*

78-84 sobre «La  
<sup>11</sup> Sobre l  
*de la ley y volun*  
Madrid, Centro  
retrasos en la ins  
la represión, que  
contra los altos c

<sup>12</sup> Juzgad  
núm. 49, expedie

<sup>13</sup> Tribuna  
José Mourillo L  
11706/14.

<sup>14</sup> Así se

En ese mes de febrero de 1939, sin esperar a que comenzara la depuración sistemática de todo el aparato educativo español (y el funcionariado en general), el gobierno franquista asumió la expulsión inmediata de sus puestos de los que más se habían significado a favor de la República. Para ello, a lo largo de ese mes, en el BOE se amontonaron con urgencia diversas disposiciones que debían dar aspecto de legalidad a la conquista del derrotado. La primera de ellas, firmada el 4 de febrero y publicada el día 7, separaba de sus cátedras a hombres como Honorato de Castro, Antonio Medina-veitia, Cándido Bolívar o Luis Recaséns Siches, aunque esta orden no va precedida de ninguna argumentación, detalle que sí se asumiría ya en las dos siguientes. La segunda selección, publicada el día 17, incluyó a quince profesores, entre los que estaban Luis Jiménez de Asúa, José Giral, Gustavo Pittaluga y Negrín. Es en la tercera disposición, del día 22, cuando aparece ya el nombre de Ruiz-Funes, acompañado de Joaquín y José Xirau Palau, Pere Bosch Gimpera, Pompeu Fabra Poch, Alfredo Mendizábal y Villalba, Manuel Martínez Pedroso y Alejandro Otero Fernández.

Separado de su puesto en la universidad, Ruiz-Funes tuvo que enfrentar también un proceso por responsabilidades políticas.<sup>11</sup> Fue el número de expediente 556 de 1939 del Tribunal Regional de Albacete, que se cerró el 2 de julio de 1940 encontrando al profesor culpable de responsabilidad «grave» y que supuso para él la incautación de todos sus bienes —estimados en unas cuarenta y tres mil pesetas—, incluida su biblioteca<sup>12</sup>, la inhabilitación absoluta y extrañamiento por quince años.<sup>13</sup> Paralelamente, la jurisdicción creada específicamente para los altos cargos republicanos, con sede en Madrid, aún reservaba una tercera condena para el jurista, que se concretó en una multa de cinco millones de pesetas, recogida en una sentencia que incluye el agravante «de la consideración social, cultural y política del inculcado que era catedrático de la Facultad de Derecho».<sup>14</sup> Los cargos que se le imputaron fueron su antirreligiosidad, su implicación

2006, pp. 149-176; BLASCO GIL, Yolanda. «Soporte jurídico de las depuraciones», *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*..., pp. 28-49; BLASCO GIL, Yolanda; MANCEBO, M.<sup>a</sup> Fernanda. *Oposiciones y concursos a cátedra de historia en la universidad de Franco (1939-1950)*..., pp. 78-84 sobre «La perfección del sistema represor».

<sup>11</sup> Sobre los procesos de responsabilidades políticas, ÁLVARO DUEÑAS, Manuel. *Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo. La jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006. Allí se recoge la exasperante lentitud, los retrasos en la instrucción y el desgobierno con la que se movía la maquinaria administrativa levantada para la represión, que forzaron al Tribunal nacional a reclamar a los tribunales regionales acelerar los procesos contra los altos cargos de la República, incluyendo a Ruiz-Funes, pp. 135-137.

<sup>12</sup> Juzgado civil especial de Albacete, 25 de septiembre de 1940. Pieza de responsabilidad política núm. 49, expediente 556 en Archivo General de la Región de Murcia, AGRM, JUZ, 11706/14.

<sup>13</sup> Tribunal regional de responsabilidades políticas de Albacete, 2 de julio de 1940, presidido por José Mourillo López, ponente el magistrado Luis Zapater Rodríguez, expediente 556 en AGRM, JUZ, 11706/14.

<sup>14</sup> Así se recoge en ÁLVARO DUEÑAS, Manuel. *Por ministerio de la ley...*, p. 286. Las sanciones,

política ocupando cargos como ministerios en la República, ser antimonárquico, hacer propaganda en contra de la religión católica y a favor de las izquierdas.

Mientras el *BOE* y los tribunales acababan con los medios de subsistencia de Ruiz-Funes, en la Universidad de Murcia se intentaba terminar también con su prestigio intelectual. Así, en la primera Junta de la Facultad de Derecho, celebrada en julio de 1939, se consignaba «la satisfacción de todos porque (...) la Cruzada española haya dado ocasión de reunirnos a la casi totalidad del Profesorado numerario y auxiliar de esta Facultad, coincidente en una feliz y abrumadora mayoría, con los ideales que han inspirado el patriótico alzamiento nacional (...)». De modo que, los mismos que habían hecho constar por escrito su satisfacción tres años atrás, cuando el penalista fue nombrado Ministro de Agricultura, lo repudiaban junto con el resto de profesores depurados.<sup>15</sup> Pocos meses después, en el discurso de apertura del siguiente del curso académico, los catedráticos «rojos» serían señalados expresamente por Santiago Montero Díaz, decano de la facultad de filosofía y letras, rompiendo de ese modo la tradición de la lección inaugural que quedaría convertida ese año «en un mitin político homenaje (...)», a los caídos por la «Causa de España».<sup>16</sup>

Esta reprobación en la Universidad de Murcia no era solo un acto simbólico. También constituía una toma de posiciones de cara al futuro inmediato de muchas personas porque, ante las vacantes que se habían producido en el escalafón universitario, buena parte del claustro aprovechó para promocionar. Los auxiliares buscaban las cátedras y los catedráticos, puestos en aulas de mayor prestigio como Madrid, Barcelona o Valencia. Fue un auténtico asalto que exigió, por supuesto, delaciones de compañeros, una de las más destacadas la del profesor de historia del derecho Alfonso García Gallo,

desmesuradas, se establecían en función de la posición social del encausado. Se usó con poca frecuencia la fórmula de incautación total de los bienes, pero las cantidades impuestas la implicaban de hecho. Tenían además un carácter simbólico, sin relación con el patrimonio real. No se le aplicó por tanto el máximo nivel de sanción, «muy grave», reservada a las primeras figuras como Negrín, en donde se añadía además la pérdida de la nacionalidad.

<sup>15</sup> *Libro de Actas de la Junta de la Facultad de Derecho*, 29-7-1939, p. 25. Asisten el decano Martínez Moya y los profesores Mérida, Llorens, García-Gallo y como secretario Luis Gestoso Tudela. Algunos de ellos, en la misma sede, lo habían agasajado tres años antes al ser nombrado Ruiz-Funes ministro de agricultura y pasado a situación de excedencia: «A propuesta del Sr. Decano y por unanimidad se acordó que conste en acta la profunda satisfacción de la Facultad por la merecida elevación al cargo de ministro de tan querido compañero como es el D. Mariano Ruiz-Funes, miembro eminente de esta Junta y que con la felicitación colectiva se le comunique este acuerdo». *Libro de Actas...*, 2-3-1936, pp. 10-12. Asisten el decano Martínez Moya y los profesores Domingo Ballarín, Llorens, Ossorio Morales, Rego Machinea, Pérez Xambó, Biedma Hernández y, como secretario, Luis Gestoso.

<sup>16</sup> Sobre el contenido ideológico de los discursos, NICOLÁS MARÍN, M.<sup>a</sup> Encarna. *Instituciones murcianas en el franquismo (1939-1962)*, Murcia, Editora Regional Murciana, 1982, pp. 171-178, cita p. 172. CORREA, Jorge. «Discursos de apertura de la Facultad de Derecho de Valencia: falangismo y nacionalcatolicismo», *Universidad y sociedad: historia y pervivencias*, CORREA, Jorge (coord.). València, Universitat de València, 2018, pp. 123-142.

cuya oposición  
el profesor B  
Mariano Ruiz  
dada la notori

La de  
este caso  
moneda  
la adhesi  
sionales

### III. ASALTAR

En abril d  
las vacantes p  
vacantes estab  
Murcia y las d  
fía como «opc  
bastante detall  
tos que nos pe

<sup>17</sup> CLAVERO  
rica (1831)», *Der*  
Universitat de Val

<sup>18</sup> BALDÓ,  
versitario», *Saitab*  
MIR, Contxita, *V*  
Milenio, 2000. Di  
2.<sup>a</sup> ed. 1964.

<sup>19</sup> Sobre la  
carra. «Los exped  
*Áreas*, 9, 1988, pp  
*quismo*, Madrid, S  
hoy, 1999. PESET,  
*dad de Valencia*, 3  
SORIA, Juan Manu  
*del magisterio*: 19

<sup>20</sup> Ya han si  
tad de derecho, B  
postguerra», *Dere*  
de València, 2007,  
dras de Derecho C  
*de las Universida*  
pp. 225-250; «Las  
*Grados*, X Congre  
Universitat de Valé

cuya oposición «patriótica» para promocionarse a Madrid fue estudiada con detalle por el profesor Bartolomé Clavero.<sup>17</sup> Que entre estas delaciones se incluyera el nombre de Mariano Ruiz-Funes acabó siendo algo poco comprometido para cualquier universitario, dada la notoriedad del penalista. Y es que, como recuerda Marc Baldó:

La depuración masiva requería complicidades e implicaba a parte de la sociedad y en este caso de los colegas. La denuncia y la delación, especialmente entre los técnicos, fueron moneda corriente. Con ello se creaba una red de complicidades y apoyos a la dictadura: la adhesión inquebrantable era mucho más que retórica. Sin la complicidad de los profesionales de la universidad, la depuración, tal y como se hizo, no hubiese sido posible.<sup>18</sup>

### III. ASALTAR LAS CÁTEDRAS

En abril de 1940 se publicó el decreto para proveer, a través de oposiciones urgentes, las vacantes producidas por la depuración de los funcionarios públicos.<sup>19</sup> Entre dichas vacantes estaban la cátedra de Derecho Penal que Ruiz-Funes había desempeñado en Murcia y las de las facultades de Valladolid y Oviedo. Denominadas por la historiografía como «oposiciones patrióticas», su impacto en la universidad se ha estudiado con bastante detalle, a pesar de lo cual creemos que es importante recordar algunos aspectos que nos permiten conocer el clima en el que se desarrollaron.<sup>20</sup> Para ello, expongo

<sup>17</sup> CLAVERO, Bartolomé. «Ignorancia académica por España (1944) y privación indígena por América (1831)», *Derecho, historia y universidades. Estudios dedicados a Mariano Peset*, 2 vols., València, Universitat de València, I, 2007, pp. 413-423.

<sup>18</sup> BALDÓ, Marc. «Aterrados, desterrados y enterrados: La represión franquista del profesorado universitario», *Saitabi*, 59, 2009, pp. 191-210, en particular p. 194. Acerca de la complicidad en las dictaduras, MIR, Contxita, *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña de posguerra*, Lleida, Milenio, 2000. Dionisio RIDRUEJO ha explicado el fenómeno, *Escrito en España*, Buenos Aires, Losada, 2.ª ed. 1964.

<sup>19</sup> Sobre la represión y depuración franquista de funcionarios públicos, NICOLÁS MARÍN, M.ª Encarna. «Los expedientes de depuración: una fuente para historiar la violencia política del franquismo», *Áreas*, 9, 1988, pp. 103-124. ORTIZ HERAS, Manuel. *Violencia política en la II República y el primer franquismo*, Madrid, Siglo XXI, 1996. JULIÁ, Santos (coord.). *Víctimas de la guerra civil*, Madrid, Temas de hoy, 1999. PESET, Mariano; MANCEBO, M.ª Fernanda. «Exilio y depuraciones», *Historia de la Universidad de Valencia*, 3 vols., Universitat de València, 1999, II, pp. 249-257, en especial 254-257. FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel; AGULLÓ, M.ª del Carmen. *Maestros valencianos bajo el franquismo. La depuración del magisterio: 1939-1944*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 1999.

<sup>20</sup> Ya han sido estudiadas algunas oposiciones «patrióticas» después de la guerra civil, para la facultad de derecho, BLASCO GIL, Yolanda. «Primeras oposiciones a cátedra de Derecho Administrativo en la postguerra», *Derecho, historia y universidades. Estudios dedicados a Mariano Peset*, 2 vols., Universitat de València, 2007, I, pp. 243-252; BLASCO GIL, Yolanda; CORREA, Jorge. «Oposiciones patrióticas a cátedras de Derecho Civil durante la postguerra (1940-1942)», *Ciencia y Academia, IX Congreso de Historia de las Universidades Hispánicas (Valencia, septiembre 2005)*, 2 vols., Universitat de València, 2008, I, pp. 225-250; «Las primeras oposiciones a cátedras de filosofía del derecho (1941-1942)», *Facultades y Grados, X Congreso de historia de las universidades hispánicas (Valencia, septiembre 2007)*, 2 vols., Universitat de València, 2010, I, pp. 259-273; «Primeras oposiciones a cátedra de derecho canónico en

aquí un informe confidencial dirigido al Ministro de Educación Nacional en el que se denuncia el desorden administrativo de las convocatorias de plazas por falta de una secretaría técnica bien organizada y los tejemanejes de una facción del ministerio. Se piden también medidas para evitar un «asalto de indocumentados» a las cátedras, tales como espaciar las fechas de los exámenes para evitar «el aluvión de oposiciones de septiembre», dosificando el calendario «con lo que se facilitarí la entrada de candidatos de categoría por su juventud, preparación y línea pura» y evitar favorecer a los «turbios equipos madrileños». Un dibujo vivo del paisaje de reparto de prebendas y luchas de grupos de poder lo encontramos en este párrafo:

Aumenta el revuelo sobre las cátedras de Historia al advertir qué si las oposiciones se convocan simultáneamente, van a «colarse» unos elementos... Uno de cuyo examen de tesis se retiró un catedrático porque aquello ni era tesis, ni nada (tuvo sobresaliente, única nota que se otorga casi en la delicuescente Facultad). Luego se ha presentado a instituto y se ha retirado sin leer... Sin embargo, si no se toman precauciones especiales (selección de tribunales, no amontonar en un mes todas las oposiciones), ese es catedrático seguro de Universidad... Hay pánico entre los Profesores solventes a que se «cuelen» en la Universidad unos equipos insolventes, pero muy protegidos. Están ocurriendo anomalías fastidiosas.<sup>21</sup>

El ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín, asumió el control total de la situación: un decreto de 13 de julio de 1940 le autorizaba a designar directamente al presidente y los vocales de cada tribunal de oposición. Este fue uno de los cambios que la administración franquista fue incorporando a la antigua norma del ministro Moyano de 1857 y otras disposiciones posteriores que establecían los pasos a seguir: convocatoria, turnos, tribunal, aspirantes, la fecha de presentación y comienzo y los seis ejercicios

la postguerra, 1940-1942», *Matrícula y lecciones. XI Congreso internacional de historia de las universidades hispánicas (Valencia, noviembre 2011)*, 2 vols., Universitat de València, 2012, I, pp. 251-265. MARTÍNEZ NEIRA, Manuel. «Los catedráticos de la posguerra. Las oposiciones a cátedra de historia del derecho español en el primer franquismo», *CIAN*, 6, 2003, pp. 135-219 y «La Facultad de Derecho de Salamanca en la posguerra», *El derecho y los juristas en Salamanca (siglos XVI-XX). En memoria de Francisco Tomás y Valiente*, Salamanca, 2004, pp. 149-208. PELÁEZ, Manuel J. «Las oposiciones a cátedras de Derecho Romano de 1943 (Álvaro D'Ors Pérez-Peix, Faustino Gutiérrez Alviz y Francisco Hernández Tejero), 1.ª parte», *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos*, Valparaíso, 30, 2008, pp. 505-537. Para la facultad de Filosofía y Letras, sección historia, BLASCO GIL, Yolanda; MANCEBO, M.ª Fernanda. «Las primeras oposiciones «patrióticas» a cátedras de Historia (1940-1941)», *Spagna Contemporanea*, 36, 2009, pp. 119-142; *Oposiciones y concursos a Cátedra de Historia en la Universidad de Franco (1939-1950)*, Valencia, Universidad, 2010.

<sup>21</sup> Archivo General de la Universidad de Navarra (en adelante, AGUN), archivo personal Ibáñez-Martín (fondo 139), caja 569, sobre las cátedras universitarias, con anotación manuscrita de su carácter «confidencial», 2 pp. Documento sin fechar, pero datado con fiabilidad en el verano de 1940, por las menciones a la destitución del general Yagüe y a candidatos a oposiciones como Luis de Sosa Pérez, que consiguió cátedra en Sevilla en noviembre de ese año.

a realizar.<sup>22</sup> Otra firma de la oposición movimiento que ciones sobre el 7 de septiembre de 19 no tener en cuenta cualquier profes

Así fue com Ruiz-Funes<sup>25</sup>, sal Valladolid y Ovie a Inocencio Jiménez Romualdo Hernán Los aspirantes a l ria<sup>27</sup>, Antonio Fer las Heras, aunque

<sup>22</sup> PESET, Mari Boletín de la Instituc

recho de Valencia dur

<sup>23</sup> Se apoya en la administración, sus gaciones de plazas en

<sup>24</sup> Mariano Rui ción e inamovilidad», los turnos de selección canografiado, 26 pp., a petición de Alfonso Guatemala. Puede fech del ministro guatemalt Congreso Hispano-Am no-luso-americano de rastro de un ejemplar d

<sup>25</sup> Al terminar la y Derechos Procesal ( de la licenciatura y ayu 1939, p. 25.

<sup>26</sup> La orden de c Termina el plazo el 25 de la lista provisional de a septiembre de 1940.

<sup>27</sup> LÓPEZ MEDIN Derecho (1847-1943), U

<sup>28</sup> MUÑOZ GARC 14 de septiembre de 20

<sup>29</sup> Este opositor p

a realizar.<sup>22</sup> Otra novedad introducida fue que, entre los documentos exigidos para la firma de la oposición, ahora se pedía un certificado de depuración y otro de adhesión al movimiento que computaban como méritos políticos. Aún se harían también rectificaciones sobre el turno de las plazas convocadas; para ello se usó un nuevo decreto de 3 de septiembre de 1940 que permitía al ministro no respetar el automatismo de la vieja ley, no tener en cuenta el turno<sup>23</sup> y convocar oposiciones a turno libre o restringido —entre cualquier profesor o solo entre catedráticos—, según juzgase oportuno.<sup>24</sup>

Así fue como la cátedra de derecho penal de Murcia, vacante tras el exilio de Ruiz-Funes<sup>25</sup>, salió a oposición —en turno libre— junto a las de las universidades de Valladolid y Oviedo el 11 de junio de 1940.<sup>26</sup> Se designó como presidente del tribunal a Inocencio Jiménez Vicente, como vocales a Eugenio Cuello Calón, Juan Brey Guerra, Romualdo Hernández Serrano y como secretario a Isaías Sánchez y Sánchez-Tejerina. Los aspirantes a las plazas fueron cinco: Juan del Rosal Fernández, Octavio Pérez Vitoria<sup>27</sup>, Antonio Ferrer Sama<sup>28</sup>, José Guallart y López de Goicoechea y Antonio Peláez de las Heras, aunque éste último se retiró.<sup>29</sup>

<sup>22</sup> PESET, Mariano. «Oposiciones y selección del profesorado durante los años de la Restauración», *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 1, 2, 1978, pp. 3-28. BLASCO GIL, Yolanda. *La Facultad de Derecho de Valencia durante la Restauración, 1875-1900*, València, Universitat de València, 2000, pp. 175-178.

<sup>23</sup> Se apoya en la ley de 2 de marzo de 1939, artículo 2, que autorizaba a los ministros a reconstruir la administración, suspendiendo la inamovilidad a los funcionarios. También Ibáñez Martín hacía segregaciones de plazas en oposiciones ya convocadas, que aparecen en el *BOE*.

<sup>24</sup> Mariano Ruiz-Funes señalaba a este respecto: «El profesorado carece de las garantías de selección e inamovilidad», con relación al decreto de 5 de septiembre de 1940 que permitía al ministerio mover los turnos de selección. Véase AUUM, FMRF, caja 51, «La Universidad española actual», documento mecanografiado, 26 pp., fecha aproximada 1950. Conferencia pronunciada en México y Guatemala, escrita a petición de Alfonso Rodríguez Muñoz con la intención de editarla para el Centro de la República de Guatemala. Puede fecharse como posterior a 1949, muerte de Fernando de los Ríos, y anterior a la muerte del ministro guatemalteco Enrique Muñoz Meany en 1951. Su edición estaba prevista para «vésperas del Congreso Hispano-Americano de Universidades», que quizá pueda ser referencia al Congreso Hispano-luso-americano de derecho internacional celebrado en Madrid en octubre de 1951. Queda un incierto rastro de un ejemplar de 35 páginas en el catálogo de OCLC, pero sin mención de la biblioteca depositaria.

<sup>25</sup> Al terminar la guerra se encomienda su sustitución temporal «Para el 4.º grupo de Derecho Penal y Derechos Procesal (1.º y 2.º) a D. Eugenio Martínez Bernal, doctor en derecho, premio extraordinario de la licenciatura y ayudante de esta facultad». *Libro de Actas de la Junta de Facultad de Derecho*, 29-7-1939, p. 25.

<sup>26</sup> La orden de convocatoria y anuncio de la plaza es de 11 de junio de 1940 (*BOE* del 25 de junio). Termina el plazo el 25 de agosto. El tribunal se nombra por orden de 27 de agosto (*BOE* 6 de septiembre); la lista provisional de admitidos y excluidos aparece también en el *BOE* de ese día; la definitiva en 27 de septiembre de 1940.

<sup>27</sup> LÓPEZ MEDINA, Aurora M.ª. «Octavio Pérez Vitoria», *Diccionario de Catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)*, UC3M, 2 de diciembre de 2011.

<sup>28</sup> MUÑOZ GARCÍA, María José. «Antonio Ferrer Sama», *Diccionario de Catedráticos...*, UC3M, 14 de septiembre de 2011.

<sup>29</sup> Este opositor parece que no llegó a catedrático.

#### IV. UN TRIBUNAL POLÍTICO

Las actas del expediente nos permiten seguir el desarrollo del proceso, iniciado la mañana del 30 de septiembre de 1940 en la sala de profesores de la Facultad de Derecho de Madrid con la reunión de un tribunal compuesto por tres catedráticos y dos personas de prestigio pertenecientes a la magistratura y fiscalía. Todos ellos eran conocedores de la materia que se iba a juzgar. Y todos habían sido designados por el ministro, un hombre que, casualmente, había sido rival político directo de Ruiz-Funes en elecciones a Cortes, por Murcia. Repasemos el listado.

El presidente, Inocencio Jiménez Vicente, era el miembro más antiguo del escalafón (había nacido en 1876 en Zaragoza). Ingresado en el cuerpo de catedráticos por oposición entre auxiliares el 9 de mayo de 1906, ocupando la cátedra de Derecho Penal en Zaragoza. En su documentación consta que fue vicepresidente del Tribunal de Menores de Zaragoza y miembro del Consejo Superior de Protección de Menores (recuerda expresamente que fue «fuera del tiempo del período rojo»). Formó parte de la Asamblea Nacional Consultiva, fue miembro de la Comisión Permanente del Real Consejo de Instrucción Pública y Consejero de Estado en la «época anterior a la república», donde también colaboró en la preparación del Código Penal.

Destacado primorriverista, el profesor fue jubilado forzosamente durante la Guerra Civil y reingresado a la Universidad desde el 13 de enero 1938. El presidente de la comisión A para la depuración del personal universitario, Antonio de Gregorio Rocasolano, declara a su favor durante el proceso que «tanto por la información oficial y particular recibida en esta comisión, como por el conocimiento directo del referido profesor, que es persona absolutamente afecta a la ideología del glorioso movimiento nacional, de orden y de completa solvencia moral y profesional».<sup>30</sup> En 1938 y 1939 impartió conferencias sobre «Política Social del Nuevo Estado», en Zaragoza y Santander: secretario general de varias asambleas universitarias, formó parte de la comisión de Reforma Universitaria (1938) y perteneció a la Hermandad de Caballeros de España desde 1938.

Mientras se desarrollaba esta oposición, Inocencio Jiménez Vicente solicitó y obtuvo el concurso de traslado a la cátedra de Estudios Superiores de Derecho Penal y Antropología Criminal en la Universidad de Madrid.

Por su parte, el vocal Eugenio Cuello Calón era otro hombre claramente alineado con el franquismo<sup>31</sup>, como podemos observar en su expediente de depuración, que superó sin

<sup>30</sup> Archivo General de la Administración (en adelante, AGA), Educación, caja 32/16163, expediente de Inocencio Jiménez Vicente, anotación manuscrita de 20 de enero de 1938, sobre la solicitud de reingreso de 13 de enero.

<sup>31</sup> FERRÉ OLIVÉ, Juan Carlos. *Universidad y guerra civil: lección inaugural del curso académico 2009-2010*. Universidad de Huelva, Universidad de Huelva, Portal Iberoamericano de las Ciencias Penales, Servicio de Publicaciones, 2009, pp. 33-35. Publicado también en la *Revista penal*, 25, enero de 2010, pp. 42-67.

problemas po  
del estallido d  
de agosto de  
Para su depur  
(bibliotecario  
(abogado de s  
misma, decla  
Nacional fue  
cargo y dado

Al margen  
en la Univers  
miembro más  
oposición ent  
Penal de Barc  
cátedra de Gr  
en la preparac  
Conferencia p  
rencia de Unif  
celebrado en  
Criminología  
del Consejo E  
de Derecho Pe

<sup>32</sup> PELÁEZ  
universitaria de ca  
(Valparaíso), XXI

<sup>33</sup> AGA, E  
de Educación Nac  
de Barcelona.

<sup>34</sup> En el esc  
en Santander en 1  
orden de convocar  
octubre de 1940.

Educación, caja 3

<sup>35</sup> Así figur  
el Escalafón de ca

<sup>36</sup> AGA, E  
*ristas españoles, p  
cófonos*), Univers  
publicados en rev  
en revistas extran  
*nología* de Brusel  
*Strafrechtswissen*

problemas por su «demostrada adhesión al glorioso movimiento nacional».<sup>32</sup> Después del estallido de la Guerra Civil, pasó a la zona nacional y se presentó en Santander el 29 de agosto de 1937. Estuvo adscrito durante la guerra a la universidad de Salamanca.<sup>33</sup> Para su depuración, en octubre de 1937, contó con avales de Enrique Sánchez Reyes (bibliotecario de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo), Fernando Barreda (abogado de Santander) e Higinio Gómez (alcalde de Santa María de Cayón). En la misma, declara que «su actuación desde la fecha en que se produjo el Movimiento Nacional fue de ferviente adhesión a éste, siendo por el gobierno rojo separado de su cargo y dado de baja en el escalafón».

Al margen de la filiación política de Cuello Calón, cuya tesis doctoral, leída en 1901 en la Universidad Central, trató sobre la criminalidad anarquista, éste era el segundo miembro más antiguo del tribunal. Había ingresado en el escalafón de catedráticos por oposición entre auxiliares el 19 de enero de 1911, ocupando la cátedra de Derecho Penal de Barcelona. Más tarde pasaría a Madrid.<sup>34</sup> Obtuvo también por oposición la cátedra de Granada, pero no llegó a tomar posesión de la misma.<sup>35</sup> Tomó parte activa en la preparación del Código Penal de 1928, representó al gobierno español en la 1.ª Conferencia para la Unificación del Derecho Penal (Varsovia, 1927), en la 2.ª Conferencia de Unificación (Roma, 1928) y en el Congreso Internacional de Derecho Penal celebrado en Bucarest en 1929. Fue miembro de honor de la Sociedad Argentina de Criminología y vocal de la Comisión General de codificación. También formó parte del Consejo Ejecutivo y de la Comisión Permanente de CSIC y fue jefe de la Sección de Derecho Penal del Instituto Francisco de Vitoria.<sup>36</sup> Como nota final, por lo triste de

<sup>32</sup> PELÁEZ, Manuel J.; ZAMBRANA MORAL, Patricia. «Más noticias sobre la depuración política universitaria de catedráticos de derecho en España (1936-1943)», *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* (Valparaíso), XXIX, 2007.

<sup>33</sup> AGA, Educación, caja 31/3994, legajos 12566-9 y 20. Instancia al delegado especial del ministerio de Educación Nacional en Barcelona, de 5 de febrero de 1938. Aval de veracidad por el rector y vicerrector de Barcelona.

<sup>34</sup> En el escalafón de catedráticos de 1948 figura con el número 15 y aparece ya en Madrid. Falleció en Santander en 1963. Concurso de traslado para la provisión de la cátedra de derecho penal en Madrid: orden de convocatoria y anuncio de 17 de septiembre de 1940 (*BOE* del 21). Termina el plazo el día 10 de octubre de 1940. Nombrado Eugenio Cuello Calón por orden de 21-X-40 (*BOE* 1 de noviembre). AGA, Educación, caja 32/13627.

<sup>35</sup> Así figura en los escalafones de catedráticos universitarios en la casilla de «Observaciones». En el Escalafón de catedráticos numerarios de 1934 ocupa el número 118.

<sup>36</sup> AGA, Educación, caja 32/13627. Publicaciones en PELÁEZ, Manuel J. *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos (hispánicos, brasileños, quebequenses y restantes francófonos)*, Universidad de Málaga, Zaragoza y Barcelona, [hasta 2005], vol. I (A-L), p. 261, sus artículos publicados en revistas españolas especialmente en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* y en revistas extranjeras como la *Revue Internationale Droit Pénal* de París, *Revue de Droit Pénal et Criminologie* de Bruselas, *Rivista internazionale di Filosofia del Diritto* de Roma, *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft* de Berlín.

la casualidad, señalaremos que Cuello Calón también formó parte del tribunal ante el cual había ganado esta misma cátedra Ruiz-Funes en 1919.<sup>37</sup>

Los otros dos vocales del tribunal, Brey Guerra y Hernández Serrano, no eran catedráticos. Brey Guerra era magistrado del Tribunal Supremo y llegaría a ser presidente honorario de la sala del mismo tribunal y comendador de la Orden de Isabel la Católica. El extremeño Hernández Serrano, por su parte, era un inspector fiscal del Tribunal Supremo muy relacionado con diversos ministros del franquismo.<sup>38</sup>

El miembro restante del tribunal, Isafas Sánchez y Sánchez-Tejerina, catedrático de Salamanca, se comunicó con el tribunal para informar que no asistiría a la primera sesión por problemas de salud y «ocupaciones oficiales inaplazables». Comenzaron sin él los trabajos preparatorios y, cuando se incorporó al tribunal, ejerció de secretario. De entre los miembros del tribunal era el tercero en antigüedad en el escalafón. Nacido en 1892 en Villarramiel (Palencia), ingresó como catedrático por oposición entre auxiliares en 1923, ocupando plaza inicialmente en Oviedo y después en Salamanca.<sup>39</sup> Era también un hombre de clara adhesión al Movimiento.<sup>40</sup>

De lo que no hablan las actas es de los contactos que mantuvo el vocal Cuello Calón con el ministerio, intentando influir en el retraso de la fecha de la convocatoria. En sus comunicaciones indica que «desea muy vivamente que sean en diciembre, y que se agregue una más de Penal, es decir, que haya tres».<sup>41</sup> El documento confidencial contiene además el siguiente juicio de valor sobre él «da una impresión magnífica de hombre de altura y de lealtad y adhesión al Ministro».

## V. UN JOVEN CATEDRÁTICO

Antonio Ferrer Sama fue el opositor que obtuvo la cátedra vacante de Murcia. Tenía solo 27 años. Entre los méritos patrióticos aportados en su hoja de servicios figura que fue excombatiente y excautivo; de hecho, poco después (el 10 de enero de 1942) sería

<sup>37</sup> A pesar de estas circunstancias, Ruiz-Funes reconoce haber recibido en su exilio una «cariñosa carta» de Cuello Calón. RUIZ-FUNES, Mariano. «La tortura del número», *Novedades*, 13-1-1948. Recogido en RUIZ-FUNES, Manuel (ed.). *Mariano Ruiz-Funes: comentarista de su tiempo...*, pp. 280-282.

<sup>38</sup> JIMÉNEZ VILLAREJO, Carlos. «La destrucción del orden republicano», *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, 7, 2007.

<sup>39</sup> Posteriormente pasará a Madrid, a la segunda cátedra de derecho penal de esta universidad. Véase en AGA, Educación, caja 32/13626. Concurso de traslado para la provisión de la cátedra de Estudios Superiores de Derecho Penal y Antropología Criminal (doctorado) en la Facultad de Derecho de esa Universidad. Orden de convocatoria y anuncio de 8 de mayo de 1941 (*BOE* del 18). Termina el plazo el día 7 de junio. Nombrado Isafas Sánchez y Sánchez-Tejerina por orden de 18 de junio de 1941 (*BOE* de 23 de julio). En el escalafón de catedráticos de 1948, en el índice alfabético hay un error en la página 117 al colocarlo con el número 11, pues ocupa el número 107. En el escalafón de 1955 ocupará el número 61.

<sup>40</sup> AGA, Educación, caja 32/13626.

<sup>41</sup> AGUN, Archivo personal Ibáñez-Martín (fondo 139), caja 569, sobre las cátedras universitarias, con anotación manuscrita de su carácter «confidencial», 2 pp. Fecha aproximada: verano de 1940.

condecorado con  
en la declaración  
tácita desde el p

laborando e  
repetidas ve  
ante la auto  
en una de la  
Nacional y  
por zona ro  
siendo éste

Entre los te  
decano de derec  
toría de guerra  
jurídico militar  
1444, y otro car  
434. Está tamb  
de Derecho, que  
Movimiento Na  
de que fue objet  
ran Miguel Herr  
Cuello Calón, s  
y encargado de

El candidat  
del Centro de E  
1940 y, desde e  
Instituto Franc  
Lo que no indic  
del vocal Cuello

El 19 de no  
trabajos contan  
de la guerra ha  
*error en Derech*  
trayectoria prof  
aunque luego v

<sup>42</sup> Archivo U  
AUUM contiene l

<sup>43</sup> Figura en  
la universidad de M

<sup>44</sup> Parece qu

condecorado con la medalla de campaña con distintivo de vanguardia. Fue más explícito en la declaración jurada para la depuración, donde dice que prestó adhesión de «manera tácita desde el primer momento» al alzamiento,

laborando en su provecho desde zona roja cuanto le fue posible siendo por ello encarcelado repetidas veces y sufriendo prisión por más de un año y medio y de una manera expresa ante la autoridad militar, cuando se evadió por el frente a zona Nacional y encuadrándose en una de las organizaciones clandestinas que oficialmente reconocidas por el Gobierno Nacional y dependientes del SIPM [Servicio de Información y Policía Militar] funcionaban por zona roja, por lo cual se le ha reconocido al declarante la cualidad de excombatiente, siendo éste el motivo de su persecución y encarcelamiento...

Entre los testigos que corroboran su declaración consta Eloy Montero Gutiérrez, decano de derecho de Madrid, que certifica perteneció a la Oficina general de la Auditoría de guerra del cuerpo de ejército de Guadarrama, Teniente honorífico del cuerpo jurídico militar y poseía el carnet de la hermandad de cautivos por España, número 1444, y otro carnet provisional de la delegación provincial de excombatientes, número 434. Está también José Maldonado Fernández del Toro, vicesecretario de la Facultad de Derecho, que certifica que el opositor es «persona completamente afecta al Glorioso Movimiento Nacional y de arraigado catolicismo... pudiendo atestiguar la persecución de que fue objeto... por su ideología actuación contraria al régimen rojo». También figuran Miguel Herrera García, catedrático de filosofía y letras, y el omnipresente Eugenio Cuello Calón, secretario de su universidad, ahora vocal del tribunal de esta oposición y encargado de decidir sobre su futuro universitario.

El candidato hizo constar, además, los siguientes méritos: era profesor numerario del Centro de Estudios Universitarios de Madrid durante el curso académico de 1939 a 1940 y, desde el 19 de junio de 1940, colaborador de la sección de Derecho Penal del Instituto Francisco de Vitoria, dependiente del Patronato Raimundo Lulio del CSIC.<sup>42</sup> Lo que no indicaba en su expediente es que, junto al opositor Pérez Vitoria, era discípulo del vocal Cuello Calón.

El 19 de noviembre de 1940, a pesar de sus escasas publicaciones, apenas cuatro trabajos contando la memoria que presentaba, Ferrer Sama, ocupó la cátedra que antes de la guerra había desempeñado Ruiz-Funes en Murcia.<sup>43</sup> En un futuro escribiría *El error en Derecho Penal*, en 1941, y *Comentarios al Código Penal*, en 1946, después su trayectoria profesional iría dedicada al Tribunal de menores, siendo nombrado excedente, aunque luego volvería a la Universidad pasando a Valencia y ejerció como abogado.<sup>44</sup>

<sup>42</sup> Archivo Universidad de Valencia (AUV), PDI 77/8. El expediente de personal conservado en AUUM contiene los mismos datos.

<sup>43</sup> Figura en la lista o relación por orden alfabético de catedráticos de 1940-1941 —proyecto—, en la universidad de Murcia.

<sup>44</sup> Parece que fue abogado del 23F y del caso Rumasa

Se confirmaba así la venganza del estado franquista sobre un profesor derrotado al que, sin embargo, nunca pudo someter.

Lejos de su cátedra de Murcia, el penalista no dejó de trabajar e investigar, analizando cuanto sucedía en España. Con respecto a esta forma de entender la ley como sometimiento de los vencidos, Ruiz-Funes escribiría en 1944 a propósito de la Ley de Responsabilidades Políticas en los siguientes términos:

Una inspiración expiacionista pesa sobre la ley; persigue las culpas morales y trata mediante la pena de purificar las almas de los culpables. Esta expiación encubre un designio de esclavitud: se trata de someter a la servidumbre totalitaria a los hombres que libremente profesaban sus ideas.<sup>45</sup>

Y más adelante, denunciaba que el régimen amalgamaba sus cuadros profesionales y funcionariales para ocupar todos los resortes de la administración, sin resquicios, ya que «ciertos regímenes están inspirados en un afán ascético de depuración. Depurar no quiere decir purificar sino conformar, o sea, uncir al carro triunfal del poder sin discusiones». Y en la universidad española los nuevos funcionarios se estaban plegando, «convirtiéndose el hombre malo con dignidad en hombre bueno sin ella» o haciendo valer su adhesión sin reservas a los triunfadores.<sup>46</sup>

Ante la pregunta de quién ocupó las cátedras de los exiliados tras la guerra civil, podríamos responder con los términos exactos que usó Ruiz-Funes: «cautivos, falangistas audaces, asaltantes del presupuesto, héroes en paro forzoso de la Legión Azul».<sup>47</sup> Quizás pueda sonar demasiado simple, pero a la luz de lo que sucedió con la cátedra de Murcia puede afirmarse que accedieron a estos puestos algunos profesores que en ese momento tenían menor bagaje que los sustituidos y que aprovecharon la oportunidad de acelerar su ascenso profesional provocando un «pecado original» que lastraría, en muchos sentidos, a la universidad española. No obstante, cada caso individual debe ser considerado a la luz de la trayectoria académica, política o intelectual que desarrolló a partir de ese momento cada persona. Aunque para la Universidad de Murcia podemos confirmar que estos cambios agudizaron «el panorama desolador» de la universidad de postguerra, considerándose una universidad raquítica durante al menos veinte años.<sup>48</sup>

La selección del profesorado se vio alterada por una necesidad nacida de la represión política, interfiriendo en los criterios usuales para una universidad moderna. Ruiz-Funes

<sup>45</sup> RUIZ FUNES, Mariano. «Las responsabilidades políticas en España», *Cuadernos Americanos*, año III, XIII, 1, enero-febrero, 1944, pp. 31-56, cita en pp. 33 y 34.

<sup>46</sup> AUUM, FMRF, caja 11, RUIZ FUNES, Mariano. *Balzac depurado*. Original mecanografiado sin fecha. Probablemente para colaboración en prensa.

<sup>47</sup> RUIZ FUNES, Mariano. «La agresión universitaria española», AUUM, FMRF, caja 51, copia mecanografiada fecha aproximada. 1947-1949 -fecha posterior a 1946, a partir de las referencias en el texto-.

<sup>48</sup> MARSET, Pedro; SÁEZ, José Miguel; LÓPEZ FERNÁNDEZ, Carlos (Dirs.). *Ciencia e instituciones científicas en la región de Murcia. El franquismo (1936-1975)*, Murcia, Universidad de Murcia, 2013, en particular p. 24. Se analiza en profundidad el desarrollo científico en la universidad.

lo expresaría a  
de producir en  
de las difíciles  
sus palabras re

Ante es  
se tiene la  
ción que p  
maestro y  
esfuerzos,  
ser catedr  
necesaria  
el servicio  
conocedor  
caballero  
digna pare  
subalterna

## VI. LA LEGAL

Para legitin  
vicio del régin  
Profesores com  
aportaciones de  
fueron las de S  
Represión de la  
defenderse con  
trado y sus ataq  
la universidad  
nes, desde el ex  
desde la radio f  
invitaba al mov

<sup>49</sup> RUIZ FU  
1947, p. 16.

<sup>50</sup> GÓMEZ B  
1948)», Ángel Viñ  
Barcelona, Pasado

<sup>51</sup> RUIZ FU  
texto encaja con lo  
la represión en el  
*pesadilla: Salama*  
222, 223 y 225.

lo expresaría así: «No hay ningún país por pródigo que sea en élites intelectuales capaz de producir en siete años trescientos ochenta y dos catedráticos aptos para salir airosos de las difíciles pruebas que había que practicar en España para el acceso a la cátedra», sus palabras resumen acertadamente este proceso.

Ante este aumento hipertrófico de la Universidad en un país, intelectualmente mutilado, se tiene la obligación de pensar que para obtener una cátedra se exige la misma preparación que para aprobar una asignatura, que no hay diferencia alguna entre el discípulo y el maestro y que los alumnos aventajados de una Universidad pueden ascender, sin nuevos esfuerzos, desde el banco del escolar a la mesa del profesor. Sin duda las condiciones para ser catedrático han cambiado, no sólo en la legislación española, que considera prueba necesaria de aptitud que pertenezcan a falange los varones y que las mujeres hayan hecho el servicio social, sino en la preparación, prefiriéndose al investigador, al estudioso, al conecedor de idiomas, al autor de obras relevantes de su especialidad; el camisa vieja, el caballero mutilado, el combatiente, el señorito o el matón. Las calidades morales forman digna pareja con las aptitudes intelectuales. Esto no es una Universidad, sino una oficina subalterna de propaganda del régimen.<sup>49</sup>

## VI. LA LEGALIDAD DE LA REPRESIÓN

Para legitimar el castigo de los vencidos y aportar legalidad a una universidad al servicio del régimen, fueron imprescindibles los servicios de diversos expertos en Derecho. Profesores como González Oliveros, Blas Pérez González o Castán Tobeñas, hicieron aportaciones desde sus respectivos campos, aunque las contribuciones más destacadas fueron las de Sánchez Tejerina, autor del informe jurídico a favor del Tribunal para la Represión de la Masonería y el Comunismo. En él, alegaba el derecho del estado de defenderse contra sus enemigos interiores «cuyo peligro actual e inminente está demostrado y sus ataques injustos son ciertos».<sup>50</sup> Sánchez Tejerina ya se había destacado, desde la universidad de Salamanca, en la justificación ideológica del alzamiento y Ruiz-Funes, desde el exilio, no olvidaba su papel de agitador que le había llevado a proclamar desde la radio facciosa «que la Universidad española era el foco de todas las herejías e invitaba al movimiento liberador a aniquilarla. Sus demandas han sido complacidas».<sup>51</sup>

<sup>49</sup> RUIZ FUNES, Mariano. «La corrupción de la universidad española», *Las Españas*, 7, noviembre 1947, p. 16.

<sup>50</sup> GÓMEZ BRAVO, Gutmaro. «Venganza tras la victoria. La política represiva del franquismo (1939-1948)», Ángel Viñas (ed.). *En el combate por la historia. La República, la Guerra Civil y el Franquismo*; Barcelona, Pasado y Presente, 2012, pp. 575-591.

<sup>51</sup> RUIZ FUNES, Mariano. «La corrupción de la universidad española»..., p. 16. La alusión del texto encaja con lo descrito en CLARET MIRANDA, Jaume. «La Universidad de Salamanca, plataforma de la represión en el sistema universitario español», en ROBLEDO HERNÁNDEZ, Ricardo (ed.). *Esta salvaje pesadilla: Salamanca en la Guerra Civil Española*, Barcelona, Crítica, 2007, pp. 215-230, cita en pp. 222, 223 y 225.

Con la tarea de estos profesores, el derecho recubrió la violencia, adoptó la arbitrariedad. Pero ¿qué derecho era éste? Era un «derecho penal represivo» que bebía teóricamente de ciertas corrientes penalistas presentes en Europa desde el XIX, que propugnaban la aplicación de medidas de seguridad preventivas para atajar la comisión de delitos y reeducar a los posibles delincuentes. En una época en la que principios como los del parlamento electo o la separación de poderes ya habían sido negados por los totalitarismos de Alemania e Italia, esta fórmula encajó a la perfección en la España franquista, aprovechando que en ella quedaba erosionada la tipificación de delitos, su valoración y la pena aplicable a los mismos.

Las actuaciones legales que soportaron Ruiz-Funes y tantos españoles fueron muy graves. En derecho penal no pueden aplicarse penas por conductas no tipificadas como delitos antes de su comisión y aquí se aplicaron... aunque con una sutileza jurídica: las calificaron como medidas de seguridad. También se vulneraron otros principios: se juzgó dos veces a una persona por el mismo hecho, se sancionó incluso con pruebas o testimonios contrarios, se primaron las pruebas negativas a las positivas y se convirtió en norma que fuera el inculcado quien debía demostrar su inocencia. De otra parte, apenas existían apelaciones o recursos. En todo caso, se hacían a los propios tribunales especiales o a las salas especiales en las audiencias.

Todo lo anterior se aplicaba a los delitos penales, pero con las depuraciones nos encontramos ante sanciones administrativas en las que comisiones especiales juzgaron conductas todavía más difusas, en busca de ideas y convicciones, más que de hechos punibles. Mientras, del otro lado, desde el exilio se intentaría la reconstrucción del país.

## VII. PROPUESTAS DE RECONSTRUCCIÓN EN EL EXILIO

Mientras en la universidad española los defensores del franquismo ocupaban las cátedras vacantes, los profesores exiliados buscaban no solo el modo de recuperar su posición académica de otro lado del Atlántico, sino de seguir trabajando por su patria y pensando en su reconciliación.<sup>52</sup> Para ello se celebró en 1943 la Primera Reunión de La Habana, organizada por la Unión de Profesores Universitarios Españoles en el Extranjero (UPUEE).<sup>53</sup> Se pretendía sentar las bases para una inmediata reconstrucción

<sup>52</sup> TUSELL, Javier; ALTED, Alicia; MATEOS, Abdón (eds.). *La oposición al régimen de Franco. Estado de la cuestión y metodología de la investigación*, 2 vols., Madrid, UNED, 1990. ALTED, Alicia, GONZÁLEZ MARTELL, Roger. «Científicos españoles exiliados en Cuba», *Revista de Indias*, 62, 224, 2002, pp. 173-194.

<sup>53</sup> *Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados...* Con nueva edición por el 75 aniversario de su publicación, en BLASCO GIL, Yolanda. *1943: La transición imposible. Edición del Libro de la Primera Reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados*, prólogo de Bartolomé CLAVERO, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2018. Al tiempo que en España se aprobaba la nueva Ley de Ordenación Universitaria de 1943 que establecía un férreo control sobre la enseñanza, bajo los pilares de Falange y la Iglesia, PESET, Mariano. «La ley de ordenación universitaria de 1943», en CARRERA ARES,

del país: aqu  
que el gobier  
de regímenes

Para aqu  
preparó un «  
se encuentra  
tes relaciona  
que buscan l  
Precisamente  
leer lo siguie

En e  
pensar,  
que no t  
la futura  
serán ac  
regularm  
Decimos  
con fide  
diendo e  
en Espa  
cuestión  
al mínus

Acerca d  
y sistemática  
enseñanza —  
confesional»—

Juan José; RUIZ  
Zaragoza, Instit

<sup>54</sup> AUUM  
titulado a mano

Julián Calvo, qu  
<sup>55</sup> Su arch

Universitario de  
mento mecanogr  
jurídicos y econ  
tario de Ruiz-Fu

<sup>56</sup> No se l  
Ruiz-Funes.

<sup>57</sup> El docu  
funcionarios nor  
pacidad técnica  
grave crisis» ent

del país: aquellos intelectuales, igual que la diplomacia internacional, estaban seguros que el gobierno de Franco caería inmediatamente después de que lo hicieran el resto de regímenes fascistas.

Para aquella reunión en la que participó activamente el penalista murciano, se preparó un «cuestionario que se propone sirva como guía».<sup>54</sup> El texto preparatorio, que se encuentra en el Archivo personal de Mariano Ruiz-Funes contiene detalles interesantes relacionados con depuración en la universidad; en ellos se aprecia el rigor técnico que buscan los exiliados, deseando delimitar los problemas en toda su complejidad.<sup>55</sup> Precisamente en el apartado de «Problemas jurídicos», sobre «funcionarios» se puede leer lo siguiente:<sup>56</sup>

En el programa se plantea este problema por modo parcial e incompleto. Hay que pensar, efectivamente, que se alude a la situación de todos los funcionarios (entre los que no tienen por qué merecer especial consideración los universitarios) con respecto a la futura administración española, en un supuesto de repatriación. Sobre esta base solo serán aceptables las soluciones que reconozcan el indiscutible derecho de todo funcionario regularmente nombrado a recuperar su puesto y la plenitud de sus derechos administrativos. Decimos «regularmente nombrado». ¿Y los que no lo han sido regularmente, pero sirvieron con fidelidad al Estado? ¿Por qué no plantear el problema en toda su amplitud, comprendiendo en él tanto a los funcionarios emigrados como a los que permanecen actualmente en España, sirviendo o no en sus puestos? Es así como reviste esencial importancia una cuestión estrechamente ligada con la realidad administrativa del Estado; no reduciéndola al minúsculo problema de unos sueldos no devengados, por ejemplo.<sup>57</sup>

Acerca de la enseñanza, podemos observar que, la parte del programa «más precisa y sistemática en su planteamiento», contiene varias precisiones sobre la libertad de enseñanza —y su frecuente uso para «encubrir averiada mercancía de una enseñanza confesional»— y una propuesta, la número trece, sobre homologación de estudios, que

Juan José; RUIZ CARNICER, Miguel Ángel (eds.). *La universidad bajo el régimen de Franco (1939-1945)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991, pp. 125-158.

<sup>54</sup> AUUM, FMRF, caja 51, documento mecanografiado de 5 de septiembre de 1943, 11 páginas, titulado a mano por Ruiz-Funes «Problemas jurídicos y económicos de los funcionarios», firmado por Julián Calvo, que actuó como asistente-secretario de Ruiz-Funes.

<sup>55</sup> Su archivo personal donado por la familia se encuentra depositado, desde 2010, en el Archivo Universitario de la Universidad de Murcia, Fondo Mariano Ruiz-Funes, AUUM, FMRF, caja 51, documento mecanografiado de 5 de septiembre de 1943, 11 pp., titulado a mano por Ruiz-Funes «Problemas jurídicos y económicos de los funcionarios», firmado por Julián Calvo, que actuó como asistente-secretario de Ruiz-Funes.

<sup>56</sup> No se han localizado las propuestas primitivas sobre las que se realizan las consideraciones de Ruiz-Funes.

<sup>57</sup> El documento señala detalladas propuestas de actuación para cada uno de los casos posibles de funcionarios nombrados antes, durante y tras la guerra, e incluye proposiciones para la mejora de la capacidad técnica en la función pública. Escrito en tono realista, puesto que admite que se produciría «una grave crisis» entre los cuerpos de funcionarios.

resulta significativa. Se lee: «Con el fin de lograr la convalidación de las enseñanzas profesadas en las universidades españolas durante la administración franquista, debe proyectarse un plan transitorio que deje suficientemente garantizada la calidad técnica de los conocimientos adquiridos y su neutralidad política».<sup>58</sup>

En estas reflexiones de Mariano Ruiz-Funes y de los universitarios que tan intensamente trabajaron en La Habana, podemos comprobar cómo, frente a la legislación franquista represiva dictada por la venganza y el afán de control y poder, la intelectualidad en el exilio deseaba llevar a cabo una sólida reconstrucción de la universidad. Una reconstrucción que resultara justa para las personas y beneficiosa para la sociedad en su conjunto.

El archivo personal de Ruiz-Funes contiene el *Proyecto de normas para el reintegro a sus cátedras de los universitarios destituidos*, firmado por el presidente de la UPUEE José Giral:

1. Restitución a sus cátedras respectivas, en las Facultades y Universidades en que se encontraban el 18 de Julio de 1936.
2. Si esas cátedras se hubieran suprimido, se restablecerán.  
Si estuvieran ocupadas por otras personas, se desalojará a estas.  
Si el profesor destituido no quisiera volver a desempeñarla, se respetará su deseo y quedará en excedencia sin sueldo.  
Si el destituido cumplió la edad de jubilación, podrá también recuperar su cátedra hasta que se prevea acerca de su caso.
3. Recuperación del número de escalafón que le corresponda, como si no se hubiera dejado de pertenecer a él.
4. Percibo de los haberes actuales, conforme a su número en el escalafón. Ninguna recuperación de haberes por el tiempo que estuvo destituido de su cátedra.
5. Los catedráticos que estuvieran ya en el extranjero antes de terminar nuestra guerra (desempeñando o no cargos oficiales) quedan incluidos en estas normas.

Asimismo, los destituidos por el régimen franquista, en cualquier época o localidad.

6. Los que ocupan actualmente las cátedras que corresponden a los destituidos, seguirán los destinos siguientes según su procedencia:
  - a. Catedráticos ingresados por oposición antes del 18 de julio de 1936. Continuarán o volverán a las cátedras que desempeñaban en esa fecha con todos los derechos y obligaciones de los demás. Si desempeñaran cátedras por traslado, de fecha posterior, se les reintegrará a las primitivas.

<sup>58</sup> Este punto quedará posteriormente contemplado en los principios ideales, el punto número 19 de la sección de educación y cultura. SAORÍN, Tomás; BLASCO GIL, Yolanda. «Aproximación a la denuncia de la universidad franquista desde el exilio por Mariano Ruiz-Funes y las propuestas de política educativa republicana», *CIAN, Revista de Historia de las Universidades*, 17, 2, 2014, pp. 223-249, en particular pp. 239-241.

- b. Cate  
Que  
sión  
de c  
ción  
espe  
perd
- c. Cate  
desti
7. Los cate  
a las Esc
8. Las vacan  
veerán po  
preferenc
- a. Catec
- b. Catec
- c. Catec
- d. Catec
- e. Profes
- f. Profes
- g. Cated
- h. Docto  
exped  
hubier  
del Co

Agotado este tr  
o resulten por opos

9. El régimen  
análogo al
10. Las familia  
desde el 18  
el día de la  
familiares d

Los profesores r  
profundo trabajo ana

<sup>59</sup> AUUM, FMRF.  
La Habana, entre septien

- b. Catedráticos ingresados por oposición después del 18 de julio de 1936. Quedarán excedentes con la mitad de su sueldo actual, hasta que la comisión del Consejo Superior de Cultura dictamine acerca de la procedencia de convalidar su nombramiento; en caso afirmativo quedarán en expectativa de destino con sueldo íntegro para ocupar la primera vacante de su especialidad que ocurra en cualquier Universidad; si no quisiera ocuparla, perderá todo derecho y quedará excedente sin sueldo.
  - c. Catedráticos ingresados por concurso o nombramiento gracioso. Quedarán destituidos y sin sueldo ni derecho alguno.
7. Los catedráticos de nuevas facultades (Veterinaria, Periodismo, etc.) volverán a las Escuelas de origen o se anularán sus nombramientos.
  8. Las vacantes actuales que se produzcan al implantarse estas normas se proveerán por concurso de traslado general estableciéndose estas categorías de preferencia para dichos concursos:
    - a. Catedráticos destituidos por el régimen franquista.
    - b. Catedráticos de la clase A del apartado 6.
    - c. Catedráticos de la clase B del apartado 6.
    - d. Catedráticos excedentes voluntarios de todas las clases anteriores.
    - e. Profesores auxiliares por oposición anterior a 18 de Julio de 1945.
    - f. Profesores clínicos y ayudantes por oposición anterior al 18 de Julio de 1936.
    - g. Catedráticos y profesores en el mismo orden anterior, de clases análogas.
    - h. Doctores en la Facultad correspondiente, cualquiera que sea la fecha de expedición de su título. En esta categoría se incluyen a las personas que hubieran adquirido título de doctor en el extranjero o similar según informe del Consejo Superior de Cultura.

Agotado este turno amplio de traslado, se proveerán las vacantes que aún queden o resulten por oposición libre entre doctores.

9. El régimen de provisión de profesores auxiliares, clínicos, ayudantes etc., será análogo al establecido en las normas anteriores.
10. Las familias de los catedráticos y profesores destituidos que hubieran fallecido desde el 18 de Julio de 1936 hasta la fecha, percibirán sus pensiones desde el día de la defunción conforme a lo establecido antes de esa. Asimismo, los familiares de los fallecidos que estuvieran ya jubilados.<sup>59</sup>

Los profesores reunidos en la capital cubana hicieron, como científicos que eran, un profundo trabajo analítico. Y como políticos, lograron dejar por escrito unas propuestas

<sup>59</sup> AUUM, FMRF, caja 51, hoja mecanografiada sin fechar, por el contexto cercana a la reunión de La Habana, entre septiembre 1943 y 1945.

de importante carga ideológica, dejando atrás la vinculación a sus partidos. Pero sus esperanzas se truncaron... Franco se mantuvo en el poder finalizada la Segunda Guerra Mundial. La mutilada universidad española necesitaría mucho tiempo para recuperarse.

Mientras, en México, Ruiz-Funes necesitaría diez años, tres antes de su muerte en 1953 —el mismo año en que España era admitida formalmente en la Unesco—, para conseguir una plaza de nivel similar a la que había alcanzado antes de la guerra. También su biblioteca mexicana «quedó en silencio hace más de 50 años».<sup>60</sup>

<sup>60</sup> Acerca de la donación de su biblioteca mexicana a la UNAM, CUETO RUIZ-FUNES, Mariano del. «Acto por la donación de la biblioteca de Mariano Ruiz Funes. Palabras de agradecimiento», *Homenaje al doctor Mariano Ruiz Funes*, México, UNAM, Colección Lecturas Jurídicas- Serie El Derecho y sus Maestros, 34, 2008, pp. 9-15, cita en p. 15.

Quiero emp  
 versidad era natu  
 por razones de p  
 contexto tradicio  
 porción de esos  
 los alzados ante  
 historiografía ha  
 sitarios en la luc  
 y claramente des  
 antifranquista jur  
 vecinal y asociati  
 conservadora por  
 y progresistas fu  
 exponentes más s  
 capacidad de mo  
 Universitaria Esc  
 verista y en la ca  
 empezó a retroce

<sup>1</sup> Dos aproxim  
 franquismo son GON  
 en la España conten  
 Elena; RUIZ CARNIC  
 Oposición política y

<sup>2</sup> Una de las r  
 ALONSO, M.<sup>a</sup> Fernar  
 Valencia, Instituto de